



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALDEAQUEMADA

Nº 08/2021

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN AGRÍCOLA PARA
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA**

El Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, mediante Resolución Nº 19/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, resolvió la creación de una **Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peón Agrícola**, determinándose una vigencia de la misma de dos años.

Dada la caducidad de la misma se ha puesto en marcha su renovación, siendo previsible que dicho proceso se extienda en las próximas semanas.

Dado que se hace preciso contar con un mecanismo público a la hora de realizar las contrataciones laborales y que dicha bolsa, pese a su caducidad, lo es, hasta tanto se resuelva la nueva convocatoria, procedería mantener su vigencia para garantizar la transparencia en la contratación.

Por otro lado, dado que se han utilizado diversos programas de empleo para la cobertura de las necesidades municipales, no todos los participantes en dicha bolsa han podido acceder a un puesto de trabajo tal y como se ofertaba en la convocatoria. Así, continuando la utilización de dicha bolsa permitiríamos el acceso a quienes aún no han tenido oportunidad.

Por todo lo anterior, vistas las competencias que en materia de personal me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, esta Alcaldía

RESUELVE

ÚNICO. Mantener la vigencia de la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Peón Agrícola hasta tanto se dicte Resolución aprobando la nueva bolsa que habrá de convocarse de forma inmediata.

Lo que hago público, haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado puede interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, sin que puedan simultanearse:

Pza. de Antonia Mª Antonaya Gallardo nº 8. 23215 Aldeaquemada (Jaén) Tfn. y Fax 953 66 90 03

Código Seguro de Verificación	IV7H2KIM2FPSZ2N7C4WXKXSGEQ	Fecha	05/04/2021 11:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H2KIM2FPSZ2N7C4WXKXS	Página	1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALDEAQUEMADA

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de la misma.

En Aldeaquemada, a 05 de abril de 2021.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Fernández Vela

Pza. de Antonia M^a Antonaya Gallardo n^o 8. 23215 Aldeaquemada (Jaén) Tfn. y Fax 953 66 90 03

Código Seguro de Verificación	IV7H2KIM2FPSZ2N7C4WXKXSGEQ	Fecha	05/04/2021 11:58:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANUEL FERNANDEZ VELA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H2KIM2FPSZ2N7C4WXKXSGEQ	Página	2/2

